



**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

Medellín, 15 de octubre de 2019

OFICIO SECRT-3545

Señores

Consejo Superior de la Judicatura

Centro Documental Judicial.

lyepesg@deaj.ramajudicial.gov.co; hbaquerb@consejosuperior.ramajudicial.gov.co;
soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co; soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5658500 ext 4018

Bogotá.

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: HECTOR JAIME GONZALEZ LOPEZ y LUIS HUMBERTO RINCÓN ZULUAGA
Opositor: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE ANTIOQUIA
Radicado: 05000-22-21-000-2019-00018-00
(Para cualquier comunicación favor citar este número)

Cordial saludo.

Amablemente le comunico providencia de 15 de octubre de 2019, con ponencia del Magistrado PUNO ALIRIO CORREAL BELTRÁN, la cual transcribo a continuación en lo pertinente:

“Primero. DENEGAR el amparo constitucional invocado por la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD** en favor de los señores **Héctor Jaime González López y Luis Humberto Rincón Zuluaga** en contra del Juzgado Segundo Civil del Circuito requisitos especiales de procedencia de la acción de tutela contra providencias judiciales, ni encontrarse vulnerado derecho fundamental alguno.

Segundo. NOTIFICAR esta providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz

Tercero. REMITIR este expediente a la Honorable Corte Constitucional, de no ser impugnado, para su eventual revisión de conformidad con lo prefijado en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 o en su defecto procédase conforme el Artículo 32 ibídem.

Cuarto. DISPONER, desde ya, el archivo del presente expediente una vez sea devuelto de la Honorable Corte Constitucional.”

Comendidamente se les solicita la fijación de las presentes providencias en la página web de Rama Judicial.

Para enterarle en debida forma se le remite copia de la providencia anunciada y de salvamento de voto.

Atentamente,


JORGE HERNÁN GARCÍA CARDONA
Secretario